

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 17 de septiembre de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
[j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bucaramanga, Diecisiete (17) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisado el micro sitio web del Despacho, se advierte que por error se publicó nuevamente en los estados electrónicos del 15 de septiembre del presente año el auto que inadmitió la presente demanda Verbal de DIVORCIO incoada por LAURA LIZETH DURAN RODAS a través de apoderado judicial contra PEDRO ALEXANDER ESPARZA HERNANDEZ, teniendo que este ya se había publicado el 8 de septiembre de los presentes, como se observa a continuación:

		AUTOS	
6	Septiembre 8 de 2021	Estados No. 158	2014-00281-00
			2017-00363-00
			2017-00557-00
			2020-00068-00
			2021-00317-00
			2021-00318-00
			2021-00320-00
			2021-00321-00
			2021-00322-00

Lo anterior no quiere decir que el término para subsanar se haya reactivado, por tanto, el auto que publicado en estados electrónicos el 8 de septiembre del presente año se encuentra ejecutoriado y conserva su total validez, encontrándose que el término para subsanar ya feneció, sin que la activa hubiese presentado subsanación de la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior, habrá de rechazarse la presente demanda.

En consecuencia y con fundamento en el Art. 90 del CGP., el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** PONER DE PRESENTE a la activa que el auto publicado en los estados electrónicos del 8 de septiembre de 2021 se encuentra ejecutoriado y conserva total validez, mientras que el auto publicado el 15 de septiembre hogaño fue publicado por error.

**SEGUNDO:** RECHAZAR la presente demanda Verbal de DIVORCIO incoada por LAURA LIZETH DURAN RODAS a través de apoderado judicial contra PEDRO ALEXANDER ESPARZA HERNANDEZ, por lo expuesto en la parte motiva.

**TERCERO:** Ejecutoriada esta providencia, ordénese el archivo del proceso previas anotaciones en el sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese,

**Firmado Por:**

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ccc19ae86cbbde811fd68c8043e05596badcb48b5c42aed61d2862dea4ff  
0da4**

Documento generado en 17/09/2021 04:28:46 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**